DEFENSORIA DEL PUEBLO

"DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS"

Nota de Prensa N° 111/OCII/DP/2019

DEFENSORÍA EXPRESA PREOCUPACIÓN POR TRABAS EN TRÁMITES A CIUDADANOS EXTRANJEROS

- ***Oficina Defensorial de Lima Norte intervino para que los restos mortales de un ciudadano venezolano pudieran ser incinerados por sus familiares, tras permanecer seis días en hospital de Puente Piedra.***

La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación por la demora que representó la entrega del cuerpo de un ciudadano venezolano fallecido el pasado 19 de abril en el hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" de Puente Piedra, que permaneció durante seis días en dicho nosocomio pese al pedido de su pareja, a quien se exigía acreditar la condición de convivencia.

El caso fue conocido luego que la ciudadana venezolana Yamilismar Veliz Plascencia solicitó el retiro del cuerpo de su conviviente, Luis Enrique Santana, fallecido tras una penosa enfermedad en el referido nosocomio. Lamentablemente, esto no se permitió debido a que no contaba con un documento que acreditara la convivencia con el difunto, por lo que pidió apoyo a la Defensoría del Pueblo para que encontrar una solución.

Según explicó la jefa de la Oficina Defensorial de Lima Norte, Estela Lozano, nuestra institución brindó la atención e hizo el seguimiento, pidiendo inicialmente al hospital la epicrisis y los informes solicitados por la Segunda Fiscalía Provincial de Puente Piedra. A esta última entidad se requirió también que emitiera la autorización para la cremación del cuerpo.

Cinco días después, los restos de Luis Enrique Santana fueron retirados del hospital y finalmente conducidos al cementerio de la PNP Santa Rosa de Lima, ubicado en Chorrillos, para su cremación y posterior entrega a sus familiares.

Sin embargo, en este lugar, y pese a la autorización fiscal, le exigieron la presentación de una Carta Andina para acreditar el ingreso del fallecido, generándose aquí **una nueva traba** que ocasionaba un grave problema en lo que respecta a salud pública y un maltrato a la conviviente del fallecido.

Lozano lamentó que ocurran situaciones como estas, precisando que las demoras no se amparaban en ningún dispositivo legal. Además, aclaró a la Dirección Regional de Lima Sur que la emergencia de la condición migratoria no tiene amparo legal.

Lima, 25 de abril de 2019

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400 – 1401 – 1402 – 1403 – 1404 – 1406
www.defensoria.gob.pe / prensa@defensoria.gob.pe